

ACTUACIÓN SECRETARIAL. Medellín, mayo 3 de 2024

Cúmplase lo resuelto por el superior, en sentencia que antecede. Y en atención a lo ordenado en la sentencia emitida por el Juzgado 13 Laboral del Circuito de esta ciudad. Se procede por la secretaría del despacho a liquidar las costas, teniendo en cuenta las obligaciones ordenadas, en las cuales se confirman sanción moratoria y pago de aportes a la seguridad social, las mismas serán impuestas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.000.000
GASTOS PROCESALES	\$0
TOTAL	\$2.000.000

MONICA PEREZ MARIN
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Medellín, mayo 3 de 2024

RADICADO: 05001-41-05-004-2021-00005-00

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que sólo procede el recurso de reposición, conforme lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa. Culinado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al ARCHIVO previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 067 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **06 DE MAYO DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PEREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d4da5aaf9b63044982aa3b93d5984f1d336a86138b35ce597788e980a90c9c**

Documento generado en 03/05/2024 12:46:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>